



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14913

06/07/2017

41764

**AUTOR/A:** CAPDEVILA I ESTEVE, Joan (GER); ERITJA CIURÓ, Francesc Xavier (GER)

#### RESPUESTA:

La actividad fundamental del Grupo TRAGSA se deriva de los encargos que recibe de las distintas Administraciones Públicas, de las que es medio propio. La crisis económica provocó que disminuyera la inversión pública y, en consecuencia, las encomiendas, lo que determinó que el Grupo tuviera que ajustar su estructura de gastos para hacerla compatible con unas previsiones de ingresos diferentes, así como ampliar el número de encomendantes y diversificar sus líneas de actividad. Estas medidas están dando resultados. Asimismo, se indica que el Gobierno sigue impulsando la actividad del Grupo TRAGSA para que esta mejora se consolide.

Desde el año 2012, el régimen jurídico aplicable a los máximos responsables y directivos del sector público está recogido en la Disposición Adicional octava del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (actual Ley 3/2012), y en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, completado con Órdenes Ministeriales de desarrollo del mismo.

En dicha normativa, artículos 3 y 7, se fija la estructura retributiva para este colectivo, que queda establecida exclusivamente por los siguientes conceptos:

1. Retribución básica (retribución mínima obligatoria)
2. Retribuciones complementarias: Complemento de puesto

Complemento variable

Los efectos previstos en dichas disposiciones, en vigor desde 2012, son de aplicación plena a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) y a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), que están integradas en el grupo 1 y grupo 2 respectivamente, de sociedades mercantiles estatales, tal y como establece la Orden comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de 30 de marzo de 2012, si bien la sociedad TRAGSATEC no tiene directivos del ámbito de la mencionada normativa.



En aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el importe de las retribuciones de la presidenta de TRAGSA, en su condición de alto cargo, figura en la web de la sociedad:

<http://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/portal-transparencia>.

En cuanto al resto de puestos de dirección de la sociedad, sus retribuciones se encuentran dentro de los límites del citado Real Decreto 451/2012.

Por último, el porcentaje que representaron de media, entre 2011 y 2016, las retribuciones del personal directivo sujeto al Real Decreto 451/2012 respecto al gasto de personal del grupo TRAGSA fue del 0,17%.

Siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, en la tramitación administrativa de las encomiendas de gestión, en la Administración General del Estado se han reforzado los controles para justificar el uso de la encomienda de gestión, que no se ejerzan potestades administrativas, la aplicación del sistema de tarifas para la determinación del precio, los aspectos documentales y el contenido formal de las encomiendas, y su tramitación procedimental. Asimismo, se introducen en las encomiendas elementos que permiten hacer un seguimiento de la ejecución de la encomienda, y en la subcontratación de la misma, con un continuo seguimiento por los órganos fiscalizadores.

Finalmente, se indica que todas las actividades subcontratadas por TRAGSA están disponibles en la página web del Grupo TRAGSA, que recoge todos los contratos del Grupo.

Madrid, 18 de octubre de 2017

